



ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA

Resolución No 216 del 30 de noviembre de 2021

“Por medio de la cual se ordena el pago a los ganadores de la convocatoria Concurso de Patios y Fachadas 2021”

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y especialmente las conferidas en el Acuerdo No. 001 de 04 de febrero de 2003 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia reza que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad y el Estado Colombiano reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país y promueve la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

Que en virtud de los artículos 17 y 18 de la ley 397 de 1997 “Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias”, se faculta a las entidades territoriales para ofertar estímulos culturales, fomentando con ello las artes en todas sus expresiones y las diversas manifestaciones simbólicas expresivas.

Que la Ley 397 de 1997 o Ley General de Cultura, estipula que es deber del Estado impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana, y formular su política cultural a nivel local, regional y nacional, teniendo en cuenta a artistas, creadores y gestores culturales. Asimismo, la Ley General de Cultura define a los creadores culturales como a las personas generadoras de bienes y productos culturales a partir de la imaginación, la sensibilidad y la creatividad; y como gestores culturales, a las personas que impulsan los procesos culturales al interior de las comunidades e instituciones, a través de la participación, democratización y descentralización del fomento de la actividad cultural.

Que, la naturaleza jurídica concedida por el texto constitucional y por la ley a estos estímulos, sustentan que su entrega no se realice a través de contratos estatales, teniendo en cuenta que no obedecen a la finalidad, a los requisitos, ni a la esencia de un contrato administrativo, pues no buscan que los beneficiarios de los mismos presten un servicio al Estado o le generen algún tipo de contraprestación.

Que el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena es una entidad descentralizada administrativa y financieramente creado como organismo rector de la cultura del Distrito, con sujeción a la ley general de cultura (Ley 397 de 1997) y a la ley 768 de 2002, que tiene por objeto, entre otros, La promoción y estímulo a la creación, a la investigación, y a la actividad artística y cultural.

Que el Acuerdo 001 de 2003 expedido por el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, indica que el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena, entre otras tiene dentro de sus funciones, coordinar el Sistema Distrital de Cultura, ejecutar el Plan Distrital de Cultura, propender por la correcta ejecución de los programas, actuar como ente articulador de las actividades culturales del Distrito y en especial promover acciones para la democratización, participación y descentralización cultural.

Que el Plan de Desarrollo “Salvemos juntos a Cartagena 2020-2023” establece el Programa **“Valoración, cuidado y apropiación social del Patrimonio Material”**, que tiene como fin “proteger, difundir y salvaguardar el patrimonio cultural material e inmaterial y su apropiación social para el fortalecimiento de las identidades y la memoria en el Distrito”

Que mediante la resolución No. 151 del 4 de octubre de 2021, Por medio de la cual se apertura el Concurso de Patios y Fachadas 2021 del Centro histórico de Cartagena de Indias, en el marco de estrategias que buscan la conservación, así como la divulgación y sensibilización del patrimonio



material de la ciudad.

Que de conformidad con lo establecido en el cronograma, se procede a publicar el estado de las propuestas Inscritas, previa revisión, estableciendo su estado como habilitadas, rechazadas o por subsanar, mediante la resolución No. 177 del 21 de octubre de 2021. Dándole el termino para subsanar enviando la documentación solicitada.

Que mediante resolución No. 183 del 27 de octubre de 2021, se publicó la lista de personas habilitadas que subsanaron dentro del término y rechazadas para continuar a la etapa de calificación por parte del comité evaluador.

Que en razón a que el comité evaluador como lo indica el documento bases de la convocatoria está conformado por el Comité Técnico de Patrimonio, no se hace necesario tener que realizar un acto administrativo que los cree o les establezca las obligaciones a realizar en razón que por ser un ente reglamentado por el acuerdo 001 de 2003 ya se encuentra constituido y facultado para realizar la visita técnica y la evaluación de los criterios establecidos para el concurso.

Con fundamento en las bases de la convocatoria se indicó la forma y fecha para que las personas habilitadas fueran evaluadas, dicha evaluación se llevó a cabo de acuerdo con lo establecido en el cronograma y el comité realizó la respectiva acta en la cual se describe a las personas habilitadas para continuar en la convocatoria.

Que mediante la Resolución No. 215 del 29 de noviembre de 2021 *“Por medio de la cual se acoge el veredicto del comité evaluador en el marco de la convocatoria Concurso de Patios y Fachadas 2021”* se publicaron a las personas que decidió el comité evaluador, conformado por personas expertas en cada una de las categorías evaluadas, son los ganadores de los estímulos de esta convocatoria.

En razón a lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE el pago de los ganadores de la convocatoria **Concurso de Patios y Fachadas 2021**, los cuales se encuentran identificados en la **Resolución No. 217 del 29 de noviembre de 2021** *“Por medio de la cual se acoge el veredicto del comité evaluador en el marco de la convocatoria Concurso de Patios y Fachadas 2021”*.

ARTICULO SEGUNDO. Ordénese a la Dirección Administrativa y Financiera realizar el trámite pertinente para el desembolso del estímulo en los términos del documento Bases de la Convocatoria, previa presentación de requisitos de pago y suscripción del acta de compromiso por parte de cada uno de los seleccionados de acuerdo a la siguiente tabla.

No	NOMBRE	CEDULA/NIT	LÍNEA	MODALIDAD	CALIFICACIÓN TOTAL	VALOR DEL ESTIMULO
1	NIDIA ELENA CRUZ DE BARRETO	33.118.608	FACHADA	VILLA TIPO 2	100	5.000.000

ARTÍCULO TERCERO: DESEMBOLSOS A LOS GANADORES. Para el pago del estímulo los ganadores deberán presentar: mediante correo electrónico (indicado en la Resolución de los Seleccionados de Estímulos) a la División Administrativa del Instituto de Patrimonio y Cultura, los siguientes documentos:

Persona Natural:

- RUT actualizado 2021
- Certificación de cuenta bancaria con una expedición no mayor a 30 días.
- Certificado de estar activo en sistema general de seguridad social
- Cuenta de cobro por el valor del estímulo dirigida a IPCC.
- Resolución que Acoge lo decidido por el Comité de evaluación.

ARTICULO CUARTO: SUPERVISIÓN. La supervisión de la presente convocatoria, estará a cargo del



Coordinador de la División Patrimonio del IPCC, con el apoyo de las demás divisiones misionales y transversales del IPCC.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONIBILIDAD: La presente Convocatoria se encuentra respaldada en las Disponibilidad Presupuestal No. 275 del 28 de septiembre de 2021.

ARTICULO SEXTO: Ordénese la Publicación de la presente Resolución en la página web oficial del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias www.ipcc.gov.co

ARTICULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

Dada en Cartagena de Indias D. T. Y C. a los treinta (30) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021)



SAIA MARÍA VERGARA JAIME
DIRECTOR GENERAL
INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA

Proyectó: R. Rosales 

Vo. Bo. Jurídico: G. Pianeta 